



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Despacho Comisorio Nro. 11001-40-03-047-2024-00126-00

De acuerdo con el Despacho Comisorio allegado por parte del **Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Cali**, en el cual se solicita la **diligencia de entrega** del del bien mueble Vehículo distinguido con la placa **ZNN176**, Camioneta marca JAC, Línea HFC 1035KM, Modelo 2019, Motor J4031822, Color Blanco, VIN-LJ11KCAC9K1302467, Servicio Público, Carrocería Furgo, el cual se encuentra inmovilizado en el Parqueadero J&L de la ciudad de Bogotá al demandante **Banco BBVA Colombia** [005Demanda] y en atención a que se cumplen las disposiciones de la Ley 2030 de 2020, en concordancia con el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso, este despacho, **Resuelve:**

Primero. Subcomisionar al Alcalde Local de La Zona Respectiva para celebrar la **diligencia de entrega** del del bien mueble Vehículo distinguido con la placa **ZNN176**, Camioneta marca JAC, Línea HFC 1035KM, Modelo 2019, Motor J4031822, Color Blanco, VIN-LJ11KCAC9K1302467, Servicio Público, Carrocería Furgo, el cual se encuentra inmovilizado en el parqueadero J&L de la ciudad de Bogotá al demandante **Banco BBVA Colombia**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2030 de 2020.

Segundo. Remitir el expediente con destino a la Alcaldía Local respectiva, para que efectúe la diligencia. **Ofíciense.**

Tercero. Ordenar al alcalde local que, una vez se efectúe la entrega, se **remitan** las diligencias directamente al **Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Cali**, en donde cursa la actuación principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 011 de 11 de marzo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Código de verificación: **89ac03713bf3f68dbd8e059d96f1de35014a893f861f614598d4047135c11a74**

Documento generado en 07/03/2024 07:48:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>